



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 1.051

Bogotá, D. C., martes, 7 de diciembre de 2010

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 143 DE 2010 CÁMARA, 206 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Bogotá, 3 de diciembre de 2010

Honorable Representante

ALBEIRO VANEGAS OSORIO

Presidente Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley 143 de 2010 Cámara, 206 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Señor Presidente.

Atentamente nos permitimos rendir ponencia para segundo debate del proyecto de ley de la referencia.

El proyecto en comento, fue radicado en el honorable Senado de la República por los Ministros de entonces, el doctor Jaime Bermúdez Merizalde y el doctor Óscar Iván Zuluaga

Díaz, el cual surtió su trámite en el honorable Senado de la República.

La ponencia para primer debate fue aprobada de manera unánime en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

Por la trascendencia, importancia y urgencia en el trámite, desarrollaremos este informe con el siguiente contenido:

1. Consideraciones generales.
2. Marco legal.
3. Antecedentes.
4. Evolución de Unasur y participación de Colombia.
5. Objetivo general.
6. Objetivos específicos.
7. Texto del Tratado.
8. Importancia de la aprobación y ratificación del Tratado.
9. Proposición Final.

1. Consideraciones generales

En la hora de la globalización, cuando las fronteras se desdibujan cada vez más en el mundo y este parece hacerse más pequeño, cuando la revolución tecnológica ha acelerado los ritmos de producción de bienes, produciendo procesos de integración e internacionalización de todas las dimensiones de la vida social, especialmente económica, la integración sudamericana es necesaria. Lo anterior debi-

do a que los estados latinoamericanos pueden afrontar mejor las dificultades y aprovechar aún más las ventajas si trabajan en conjunto. Para ello se requieren proyectos políticos, tales como el Tratado Constitutivo de Naciones Suramericanas Unasur, que faciliten la integración de estados en América Latina dejando de lado diferencias sobre ideologías políticas.

Ya lo mencionaba el libertador Simón Bolívar en su Carta de Jamaica, “Es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola nación con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente tener un solo gobierno que confederase los diferentes estados que hayan de formarse”.

2. Marco legal

Conforme al artículo 150 numeral 16 de la Constitución Política, “corresponde al Congreso aprobar o improbar mediante ley los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional”. Esta competencia, por Ley 5ª de 1992, es ejercida para primer debate por la Comisión Segunda del Honorable Senado de la República.

De otra parte, según nuestra legislación vigente un tratado internacional es el resultado de un proceso que comprende los siguientes pasos: la celebración, la cual le corresponde al Gobierno; la aprobación, la cual le corresponde al Congreso y la ejerce por medio de una ley; la decisión sobre la exequibilidad del tratado en sí y de la ley que lo aprueba, atribuida a la Corte Constitucional; y, finalmente, la ratificación, que hace el Presidente de la República y el cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944 conforme al cual los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación u otra formalidad equivalente.

3. Antecedentes

El **Proyecto de ley número 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas*”, firmado en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República con la firma de quienes en su momento fueron Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jaime Bermúdez Merizalde, y

Ministro de Hacienda, doctor Óscar Iván Zuluaga.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el desarrollo del Tratado Constitutivo y conforme a la exposición de motivos del Gobierno que acompaña el Proyecto de ley se presenta una síntesis o génesis que finalmente conlleva la firma del tratado por parte de Colombia, así:

La idea de la realización de una Cumbre Suramericana surge con la propuesta hecha en 1999 por el Presidente de Bolivia, Hugo Banzer, de crear un “Mecanismo de Diálogo y Concertación Política para la Integración Suramericana”, a través del cual se pudieran establecer las condiciones políticas para impulsar y dinamizar la integración entre el Mercosur y la CAN.

Así es como en el año 2000, el entonces Presidente de Brasil Fernando Henrique Cardoso aprovechó el Quinto Centenario del Descubrimiento de su país para reunir en Brasilia a los 12 mandatarios de la región e impulsar la Unión Sudamericana. Aquella reunión fue pionera en América Latina y tuvo un alto poder de convocatoria al congregarse a la totalidad de los presidentes invitados: los cuatro países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), los cinco integrantes en ese momento de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), Chile, Guyana y Surinam.

Con dos Cumbres Sudamericanas realizadas, el actual Presidente de Brasil Lula señaló a Sudamérica como prioridad, con lo que parecía natural hacer un salto cualitativo hacia la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones, cuyo principal objetivo es desarrollar un espacio sudamericano integrado en lo político, social, económico, ambiental y de la infraestructura, que fortalezca la identidad propia de América del Sur y que contribuya, a partir de una perspectiva subregional y, en articulación con otras experiencias de integración regional, al fortalecimiento de América Latina y el Caribe y le otorgue una mayor gravitación y representación en los foros internacionales.

Los inicios: Cusco, diciembre de 2004

El 8 de diciembre de 2004, en la ciudad de Cusco, Perú, se conformó la Comunidad Suramericana de Naciones, la cual se desarrollaría y perfeccionaría impulsando los siguientes procesos:

1. Concertación y coordinación política y diplomática de la región.

2. Convergencia entre Mercosur, Comunidad Andina y Chile. Surinam y Guyana se podrían asociar a este proceso sin perjuicio de sus obligaciones con el Caricom.

3. Integración física, energética y de comunicaciones en América del Sur, impulsado por la Iniciativa de Integración Regional Sudamericana (IIRSA).

4. Armonización de políticas de desarrollo rural y agroalimentario.

5. Transferencia de tecnología y de cooperación horizontal en todos los ámbitos de la ciencia, educación y cultura.

6. Creciente interacción entre las empresas y la sociedad civil en la integración.

Primera Cumbre: Brasilia, septiembre de 2005

La I Cumbre de la Comunidad Sudamericana de Naciones se realizó en septiembre de 2005 en la ciudad de Brasilia, Brasil. En esta Cumbre, la Declaración Presidencial definió la Agenda Prioritaria y el Programa de Acción de la Comunidad. Este Programa sirvió para sentar las bases del proceso y a partir del mismo se elaboró el actual Plan de Acción de Unasur.

Cumbre Extraordinaria: Montevideo, diciembre de 2005

En diciembre de 2005 se celebró en la ciudad de Montevideo, Uruguay, la Cumbre Extraordinaria de la Comunidad Sudamericana de Naciones donde se aprobó la creación de la Comisión Estratégica de Reflexión sobre el Proceso de Integración Sudamericano, constituida por Altos Representantes, designados personalmente por los Presidentes de los países miembros, quienes se reunieron en cinco oportunidades, entre junio y noviembre de 2006.

Segunda Cumbre: Cochabamba, diciembre de 2006

En la II Cumbre de la Comunidad Sudamericana de Naciones, celebrada en Cochabamba, Bolivia, se acordó establecer una Comisión de Altos Funcionarios, con el fin de dar continuidad a la Comisión Estratégica de Reflexión. Su finalidad era asegurar en el plano ejecutivo la implementación de las decisiones Presidenciales y Ministeriales, evitando la duplicidad

de esfuerzos en relación con los diferentes mecanismos regionales ya existentes.

En respuesta a ello, el Consejo de Delegados conformó cinco Grupos de Trabajo, en las áreas de:

- Educación (Coordinador Perú)
- Financiamiento (Coordinador Argentina)
- Infraestructura (Coordinador Colombia)
- Integración energética (Coordinador Venezuela) y
- Políticas sociales (Coordinador Chile)

Colombia actúa desde entonces como Coordinador del Grupo de Trabajo de Infraestructura, en cabeza de la Dirección de Infraestructura del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Cumbre Extraordinaria: Isla Margarita, abril de 2007

En seguimiento al mandato Presidencial de Cochabamba, en abril de 2007 se realizó en Isla Margarita, Venezuela, la Primera Cumbre Energética Suramericana, en la cual se anunció que la nueva denominación del proceso sería, en adelante, Unasur (Unión de Naciones Suramericanas), cuya Secretaría Permanente se ubicaría en Quito, Ecuador.

En la misma se les encargó a los Cancilleres el diseño de la Secretaría Permanente y la transformación de la Comisión de Altos Funcionarios en el Consejo de Delegados que se encargaría de la redacción de un Proyecto de Acuerdo Constitutivo de Unasur, a ser presentado en la III Cumbre.

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores: Cartagena, enero de 2008

En este encuentro se aprobaron el Acuerdo Constitutivo y el Plan de Acción de Unasur, tal y como estaban negociados hasta ese momento, para ser presentados a los Presidentes en la próxima Cumbre.

Cumbre Extraordinaria: Brasilia, 23 de mayo de 2008

La reunión tuvo como finalidad la firma por parte de los Mandatarios del Tratado Constitutivo de Unasur, la aprobación del Plan de Acción (Lineamientos del Plan de Acción 2008-2009); así como la aprobación de la Decisión para el funcionamiento transitorio de la Secretaría General de Unasur.

De acuerdo con la Decisión aprobada por los Presidentes, durante el periodo transitorio en el que los países cumplen con los requisitos jurídicos pertinentes para la ratificación del Tratado Constitutivo, la Secretaría General contará para su funcionamiento con los recursos aportados por el Gobierno del Ecuador. Asimismo, podrá recibir contribuciones y asistencia voluntarias de otros Estados Miembros, lo cual no generará derechos ni obligaciones adicionales para el Estado que efectúa la contribución.

4. Evolución de Unasur y participación de Colombia

La Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) ha sido posible gracias a la voluntad integracionista de todos los países suramericanos, por ser una iniciativa novedosa, con un enfoque amplio, que incluye, entre otras, cuestiones políticas, sociales, económicas, energéticas, e infraestructura, cuyo propósito fundamental está dirigido a definir e implementar lineamientos estratégicos que permitan avanzar hacia una unión regional.

Desde sus inicios, Colombia ha tomado parte de esta iniciativa con una visión de largo plazo, y se ha caracterizado por su participación propositiva, su papel de facilitador, su interés por acercar posiciones y su acción para lograr puntos de encuentro.

La Unasur es para Colombia un paso significativo hacia la integración de la región. Por tanto, debe constituirse en un proceso abierto e incluyente y en una pieza fundamental de la integración latinoamericana, materializada por la implementación de acciones concretas que propendan por el acercamiento de otros países a nuestra subregión.

De acuerdo con el Tratado Constitutivo de Unasur, la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de Mercosur y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia entre los mismos.

La idea es avanzar paso a paso en la conformación de una institucionalidad flexible y que responda a las necesidades del proceso y que se derive de su evolución.

Participación de Colombia en las instancias de Unasur.

En el transcurso de esta iniciativa, Colombia ha tenido una participación muy activa como quedará descrita a continuación:

- **Consejo de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno:** La Unasur ha sido el escenario privilegiado por los mandatarios suramericanos para dialogar sobre temas trascendentes para la región, ya sea a través de Cumbres referidas a asuntos puntuales o generales. Entre los asuntos puntuales se encuentran los Consejos sobre la Crisis Institucional en Bolivia (2008), el Fomento de la Confianza y la Seguridad (2009), el Terremoto de Haití (febrero de 2010) y el intento de Golpe de Estado en Ecuador (octubre de 2010). Entre los Consejos de Jefes de Estado sobre aspectos generales se encuentran la Cumbre de Quito (2009), la Cumbre de Cardales (2010) y la Cumbre de Georgetown que se realizó entre el 23 y el 26 de noviembre del año en curso.

En esta última Cumbre por ejemplo se expidió la Declaración Presidencial de Georgetown, la cual:

- Destaca el firme compromiso de actuar conjuntamente en la promoción del desarrollo social y humano con equidad e inclusión, y en armonía con la naturaleza para erradicar la pobreza, reducir las asimetrías y superar las desigualdades, en un marco de unidad, democracia, respeto irrestricto de los derechos humanos y cooperación.

- Resalta los avances y logros de los Consejos de Energía, Defensa, Salud, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, Infraestructura, Desarrollo Social, Problema Mundial de las Drogas y del Grupo de Trabajo para la elaboración de un Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación.

- Reafirma los compromisos de solidaridad con Haití y exhorta a la comunidad internacional a concretar la ayuda ofrecida a la brevedad posible, debido a la grave situación que vive el pueblo de ese país.

- Reconoce la importancia de los nuevos retos que el cambio climático plantea para el desarrollo de los países de América del Sur e insta a la Comunidad Internacional a lograr compromisos políticos firmes en la 16ª Conferencia de los Estados Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, conforme con el principio de responsabilidad común pero diferenciada.

- Expresa el compromiso de promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales, inclusive los bosques, a través de iniciativas nacionales y regionales, incluyendo eventual diálogo con la OTCA (Organización del Tratado para la Cooperación Amazónica).

De esta manera, es claro que algunos de los principales temas de interés regional son expuestos en la más alta instancia de este foro, y que en este marco se asumen algunas de las decisiones fundamentales para el subcontinente. Lo anterior, es prueba de la legitimidad y la utilidad del mecanismo como foro político, así como del compromiso de los Países Miembros para profundizar y acelerar la integración y la cooperación regional.

Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores: Colombia ha tomado también parte activa en los trabajos de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unasur, con miras hacia la construcción de un espacio común de integración política, económica, social, cultural y de infraestructura en nuestra región. Desde 2008 y a través de sus encuentros periódicos, los Ministros desarrollan las directrices de los Jefes de Estado y de Gobierno y contribuyen al desarrollo institucional del mecanismo.

Consejo de Delegadas y Delegados: Colombia ha tenido una activa participación en las XVII reuniones del Consejo de Delegados. Durante 2007 y parte de 2008, las reuniones tuvieron como objetivo la negociación del Tratado. A partir de 2009, Colombia se ha destacado por su liderazgo en lo referente a la implementación del Tratado y a la definición de la arquitectura institucional.

Consejos Sectoriales: En desarrollo del Tratado Constitutivo, la Unasur cuenta hoy con siete Consejos Sectoriales referidos a:

- Energía;
- Salud;
- Defensa;
- Problema Mundial de las Drogas;
- Desarrollo Social;
- Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, e
- Infraestructura y Planeamiento.

Colombia participa de los trabajos de estos Consejos a través de sus Ministerios de

Minas y Energía, Protección Social, Defensa, Educación, Cultura, y Relaciones Exteriores, así como de la Dirección Nacional de Estupefacientes, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Más aún, en algunos Consejos, Colombia es líder de ciertas iniciativas y programas.

Desde 2008, dichos Consejos han realizado múltiples reuniones a nivel Ministerial y han venido avanzando en la definición de sus Estatutos, Reglamentos, Hojas de Ruta y Planes de Acción. No obstante, para la plena operatividad de sus labores se requiere de la entrada en vigor del Tratado Constitutivo.

Es importante señalar que a partir de la Cumbre de Guyana, Colombia presidirá el Grupo de temático de Ciencia y Tecnología que forma parte del Consejo de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Grupos de Trabajo: Asimismo, Colombia participa de los debates al interior de los tres grupos de trabajo en marcha dentro de la Unasur, como son el Grupo de Trabajo de Integración Financiera, el Grupo de Trabajo de Solución de Controversias en Materia de Inversiones y el Grupo de Trabajo para la Brigada Suramericana de Solidaridad y Cooperación. Dichos grupos vienen funcionando como instancias de diálogo y reflexión, algunos de los cuales aspiran a convertirse en Consejos propiamente dichos.

Instancias birregionales: De otra parte, la Unasur ha actuado como interlocutor central para la discusión de los grandes temas de la agenda internacional, por medio del diálogo interregional con África y con los Países Árabes a través de los mecanismos ASA (Cumbre América del Suráfrica) y ASPA (Cumbre América del Sur-Países Árabes). Mediante su participación en estos escenarios, Colombia ha logrado cumplir con sus objetivos de política exterior relacionados con la diversificación de la agenda y de las relaciones, así como con la promoción de lazos de cooperación.

5. Objetivo general

El Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo general el siguiente:

Como objetivo de carácter general Unasur persigue construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión

en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la democracia de los Estados.

6. Objetivos específicos

Unasur busca los siguientes objetivos específicos:

1. El fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de Unasur en el escenario internacional.

2. El desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región.

3. La erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos.

4. La integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible y solidario de los recursos de la región.

5. El desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables.

6. La integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros.

7. La protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático.

8. El desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa.

9. La consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana.

10. El acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud.

11. La cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas.

12. La cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado, que contemple un acceso efectivo, promoviendo el crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur, así como la promoción del bienestar de todos los sectores de la población y la reducción de la pobreza.

13. La integración industrial y productiva, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas, las redes y otras formas de organización productiva.

14. La definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios.

15. La promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades.

16. La participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre Unasur y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana.

17. La coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva y el desminado.

18. La promoción de la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de Unasur.

19. El intercambio de información y de experiencias en materia de defensa.

20. La cooperación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y

21. La cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.

7. Texto del Tratado

El Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas consta de un Preámbulo, 26 artículos y un artículo transitorio, cuyo texto integral se transcribe a continuación:

TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

La República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela,

PREÁMBULO

APOYADAS en la historia compartida y solidaria de nuestras naciones, multiétnicas, plurilingües y multiculturales, que han luchado por la emancipación y la unidad suramericana, honrando el pensamiento de quienes forjaron nuestra independencia y libertad a favor de esa unión y la construcción de un futuro común;

INSPIRADAS en las Declaraciones de Cusco (8 de diciembre de 2004), Brasilia (30 de septiembre de 2005) y Cochabamba (9 de diciembre de 2006);

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe;

CONVENCIDAS de que la integración y la unión suramericanas son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestros pueblos, así como para contribuir a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes;

SEGURAS de que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales para lograr un mundo multipolar, equilibrado y justo en el que prime la igualdad soberana de los Estados y una cultura de paz en un mundo libre de armas nucleares y de destrucción masiva;

RATIFICAN que tanto la integración como la unión suramericanas se fundan en los principios rectores de: irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible;

ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de Mercosur y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos;

CONSCIENTES de que este proceso de construcción de la integración y la unión suramericanas es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad;

RATIFICAN que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros;

ACUERDAN:

Artículo 1°. Constitución de Unasur.

Los Estados Parte del presente Tratado deciden constituir la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

Artículo 2°. Objetivo.

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad

al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

Artículo 3°. Objetivos Específicos.

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivos específicos:

a) el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de Unasur en el escenario internacional;

b) el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región;

c) la erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos;

d) la integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible y solidario de los recursos de la región;

e) el desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables;

f) la integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros;

g) la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático;

h) el desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa;

i) la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana;

j) el acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud;

k) la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas;

l) la cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado, que contemple un acceso efectivo, promoviendo el crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur; así como la promoción del bienestar de todos los sectores de la población y la reducción de la pobreza;

m) la integración industrial y productiva, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas, las redes y otras formas de organización productiva;

n) la definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios;

o) la promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades;

p) la participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre Unasur y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana;

q) la coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva, y el desminado;

r) la promoción de la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de Unasur;

s) el intercambio de información y de experiencias en materia de defensa;

t) la cooperación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y

u) la cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.

Artículo 4°. Órganos.

Los órganos de Unasur son:

1. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;

2. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;

3. El Consejo de Delegadas y Delegados;

4. La Secretaría General.

Artículo 5°. Desarrollo de la Institucionalidad.

Podrán convocarse y conformarse reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes. Estas instancias rendirán cuenta del desempeño de sus cometidos a través del Consejo de Delegadas y Delegados, que lo elevará al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado.

El Consejo Energético de Suramérica, creado en la Declaración de Margarita (17 de abril de 2007), es parte de Unasur.

Artículo 6°. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano máximo de Unasur.

Sus atribuciones son:

a) establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación;

b) convocar Reuniones Ministeriales Sectoriales y crear Consejos de nivel Ministerial;

c) decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;

d) adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno tendrán una periodicidad anual. A petición de un Estado Miembro se podrá convocar a reuniones extraordinarias, a través de la Presidencia Pro Témpace, con el consenso de todos los Estados Miembros de Unasur.

Artículo 7°. La Presidencia Pro Témpace.

La Presidencia Pro Témpace de Unasur será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales.

Sus atribuciones son:

a) preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de Unasur;

b) presentar para su consideración al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y al Consejo de Delegadas y Delegados el Programa anual de actividades de Unasur, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General;

c) representar a Unasur en eventos internacionales, previa delegación aprobada por los Estados Miembros;

d) asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de Unasur.

Artículo 8°. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tiene las siguientes atribuciones:

a) adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;

b) proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;

c) coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana;

d) desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional;

e) realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto;

f) aprobar el Programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de Unasur;

g) aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de Unasur;

r) implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros;

h) aprobar resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia;

j) crear Grupos de Trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tendrán una periodicidad semestral, pudiendo convocar la Presidencia Pro Témpore a reuniones extraordinarias a petición de la mitad de los Estados Miembros.

Artículo 9°. El Consejo de Delegadas y Delegados.

El Consejo de Delegadas y Delegados tiene las siguientes atribuciones:

a) Implementar mediante la adopción de las Disposiciones pertinentes, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, y las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Témpore y la Secretaría General;

b) Preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;

c) Elaborar proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;

d) Compatibilizar y coordinar las iniciativas de Unasur con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos;

e) Conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo;

f) Dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional;

g) Promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana;

h) Proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado Miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Témpore u otro lugar que se acuerde.

Artículo 10. La Secretaría General.

La Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de Unasur y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. Tiene su sede en Quito, Ecuador.

Sus atribuciones son:

a) Apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Témpore, en el cumplimiento de sus funciones;

b) Proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de Unasur;

c) Participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaria en las reuniones de los órganos de Unasur;

d) Preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de Unasur;

e) Servir como depositaria de los Acuerdos en el ámbito de Unasur y disponer su publicación correspondiente;

f) Preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados y adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución;

g) Preparar los proyectos de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes;

h) Coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el

Caribe para el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de Unasur;

i) Celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaría General.

El Secretario General será designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, por un período de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario General no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría tendrán dedicación exclusiva, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a Unasur, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante esta organización internacional.

El Secretario General ejerce la representación legal de la Secretaría General.

En la selección de los funcionarios de la Secretaría General se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros.

Artículo 11. Fuentes Jurídicas.

Las fuentes jurídicas de Unasur son las siguientes:

- 1. El Tratado Constitutivo de Unasur y los demás instrumentos adicionales;*
- 2. Los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de Unasur sobre la base de los instrumentos mencionados en el punto precedente;*
- 3. Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;*
- 4. Las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y*
- 5. Las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.*

Artículo 12. Aprobación de la Normativa.

Toda la normativa de Unasur se adoptará por consenso.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del

Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados, se podrán acordar estando presentes al menos tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de los Estados Miembros.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, que se acuerden sin la presencia de todos los Estados Miembros deberán ser consultadas por el Secretario General a los Estados Miembros ausentes, los que deberán pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, luego de haber recibido el documento en el idioma correspondiente. En el caso del Consejo de Delegadas y Delegados, dicho plazo será de quince (15) días.

Los Grupos de Trabajo podrán sesionar y realizar propuestas siempre que el quórum de las reuniones sea de mitad más uno de los Estados Miembros.

Los actos normativos emanados de los órganos de Unasur, serán obligatorios para los Estados Miembros una vez que hayan sido incorporados en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, de acuerdo a sus respectivos procedimientos internos.

Artículo 13. Adopción de Políticas y Creación de Instituciones, Organizaciones y Programas.

Uno o más Estados Miembros podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación según los objetivos de Unasur y lo dispuesto en los artículos 5° y 12 del presente Tratado.

En el caso de programas, instituciones u organizaciones en que participen Estados Miembros con anterioridad a la vigencia de este Tratado podrán ser considerados como programas, instituciones u organizaciones de Unasur de acuerdo a los procedimientos señalados en este artículo y en consonancia con los objetivos de este Tratado.

Las propuestas se presentarán al Consejo de Delegadas y Delegados. Una vez aprobadas por consenso se remitirán al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

y, subsecuentemente, al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, para su aprobación por consenso. Cuando una propuesta no sea objeto de consenso, la misma sólo podrá ser sometida nuevamente al Consejo de Delegadas y Delegados seis meses después de su última inclusión en agenda.

Aprobada una propuesta por la instancia máxima de Unasur, tres o más Estados Miembros podrán iniciar su desarrollo, siempre y cuando se asegure, tanto la posibilidad de incorporación de otros Estados Miembros, como la información periódica de su avance al Consejo de Delegadas y Delegados.

Cualquier Estado Miembro podrá eximirse de aplicar total o parcialmente una política aprobada, sea por tiempo definido o indefinido, sin que ello impida su posterior incorporación total o parcial a la misma. En el caso de las instituciones, organizaciones o programas que se creen, cualquiera de los Estados Miembros podrá participar como observador o eximirse total o parcialmente de participar por tiempo definido o indefinido.

La adopción de políticas y creación de instituciones, organizaciones y programas será reglamentada por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

Artículo 14. Diálogo Político.

La concertación política entre los Estados Miembros de Unasur será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

Los Estados Miembros reforzarán la práctica de construcción de consensos en lo que se refiere a los temas centrales de la agenda internacional y promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.

Artículo 15. Relaciones con Terceros.

Unasur promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.

El Consejo de Delegadas y Delegados es el responsable de hacer seguimiento a las actividades de implementación con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y de la Secretaría General. Con el propósito de contar con una adecuada coordinación, el Consejo de Delegadas y Delegados deberá conocer y considerará expresamente las posiciones que sustentará Unasur en su relacionamiento con terceros.

Artículo 16. Financiamiento.

El Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

El financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

Artículo 17. Parlamento.

La conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado.

Artículo 18. Participación Ciudadana.

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de Unasur.

Los Estados Miembros y los órganos de Unasur generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

Artículo 19. Estados Asociados.

Los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de Unasur, podrán ser ad-

mitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Los derechos y obligaciones de los Estados Asociados serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 20. Adhesión de Nuevos Miembros.

A partir del quinto año de la entrada en vigor del presente Tratado y teniendo en cuenta el propósito de fortalecer la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar solicitudes de adhesión como Estados Miembros por parte de Estados Asociados, que tengan este status por cuatro (4) años, mediante recomendación por consenso del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Los respectivos Protocolos de Adhesión entrarán en vigor a los 30 días de la fecha en que se complete su proceso de ratificación por todos los Estados Miembros y el Estado Adherente.

Artículo 21. Solución de Diferencias.

Las diferencias que pudieren surgir entre Estados Partes respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado Constitutivo serán resueltas mediante negociaciones directas.

En caso de no lograr una solución mediante la negociación directa, dichos Estados Miembros someterán la diferencia a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, el cual, dentro de los 60 días de su recepción, formulará las recomendaciones pertinentes para la solución de la misma.

En caso de no alcanzarse una solución esta instancia elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para su consideración en su próxima reunión.

Artículo 22. Inmunidades y Privilegios.

Unasur gozará, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

Los representantes de los Estados Miembros de Unasur y los funcionarios internacionales de esta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con

independencia sus funciones, en relación con este Tratado.

Unasur celebrará con la República del Ecuador el correspondiente Acuerdo de Sede, que establecerá los privilegios e inmunidades específicos.

Artículo 23. Idiomas.

Los idiomas oficiales de la Unión de Naciones Suramericanas serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.

Artículo 24. Duración y Denuncia.

El presente Tratado Constitutivo tendrá una duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los demás Estados Miembros.

La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

La notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes.

Artículo 25. Enmiendas.

Cualquier Estado Miembro podrá proponer enmiendas al presente Tratado Constitutivo. Las propuestas de enmienda serán comunicadas a la Secretaría General que las notificará a los Estados Miembros para su consideración por los órganos de Unasur.

Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26, para su posterior entrada en vigencia.

Artículo 26. Entrada en Vigor.

El presente Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno (9°) instrumento de ratificación.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador; que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo.

Para el Estado Miembro que ratifique el Tratado Constitutivo luego de haber sido de-

positado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

Artículo 27. Registro.

El presente Tratado Constitutivo y sus enmiendas serán registrados ante la Secretaría de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo Transitorio

Las Partes acuerdan designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.

Suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, en originales en los idiomas portugués, castellano, inglés y neerlandés, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

8. Importancia de la aprobación y ratificación del Tratado

Todos los objetivos macro que persigue este tratado corresponden a los retos de la hora actual, los cuales están claramente incluidos en los objetivos del mismo.

La integración y unión en lo cultural, social, económico y político; unión de los pueblos; protección de la biodiversidad y cooperación en prevención de catástrofes; la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático; la consolidación de una identidad suramericana; el acceso universal a la seguridad social y los servicios de salud; la participación ciudadana a través de los mecanismos de interacción; la coordinación entre los mecanismos especializados de los estados miembros teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional, así como el desarme, la no proliferación de armas nucleares y destrucción masiva y el desminado; el fortalecimiento del multilateralismo; la protección del medio ambiente; el compromiso de promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales, incluyendo los bosques, a través de iniciativas nacionales y regionales; todos estos objetivos más los que han quedado en detalle relacionados así como la activa participación de Colombia en el fortalecimiento de esta institución, son razones más que suficientes para que el Congreso de Colombia y en particular esta Comisión, dé la aprobación de esta trascendental iniciativa.

lecimiento del multilateralismo; la protección del medio ambiente; el compromiso de promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales, incluyendo los bosques, a través de iniciativas nacionales y regionales; todos estos objetivos más los que han quedado en detalle relacionados así como la activa participación de Colombia en el fortalecimiento de esta institución, son razones más que suficientes para que el Congreso de Colombia y en particular esta Comisión, dé la aprobación de esta trascendental iniciativa.

9. Proposición final

Por las consideraciones anteriormente expuestas solicitamos a la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate en Plenaria, al proyecto de ley 143 de 2010 Cámara - 206 de 2010 Senado “Por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, según texto adjunto.

Cordialmente,

Telésforo Pedraza Ortega, Ponente Coordinador; Albeiro Vanegas Osorio, Óscar de Jesús Marín, José Ignacio Mesa Betancur, Yahir Acuña Cardales, Iván Cepeda Castro, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Representantes a la Cámara, Ponentes.

TEXTO DEFINITIVO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 143 DE 2010 CÁMARA, 206 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,

Telésforo Pedraza Ortega, Ponente Coordinador; *Albeiro Vanegas Osorio*, *Oscar de Jesús Marín*, *José Ignacio Mesa Betancur*, *Yahir Acuña Cardales*, *Iván Cepeda Castro*, *Bayardo Gilberto Betancourt Pérez*, Representantes a la Cámara, Ponentes.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., miércoles, 1° de diciembre de 2010

En sesión de la fecha, Acta número 25, se le dio primer debate y se aprobó por votación pública y nominal el **Proyecto ley número 143 de 2010 Cámara, 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas", hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, doctor Telésforo Pedraza Ortega, se sometió a consideración y se aprobó por votación pública y nominal con el Sí de 17 honorables Representantes presentes.

Sometido a consideración el articulado del proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 997 de 2010, se aprobó por votación pública y nominal con el Sí de 17 honorables Representantes presentes.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración se aprobó por votación pública y nominal con el Sí de 15 honorables Representantes presentes.

Preguntada la comisión si quiere que este proyecto sea Ley de la República se aprobó por votación pública y nominal con el Sí de 15 honorables Representantes presentes.

La mesa directiva designó a los honorables Representantes:

Doctor Telésforo Pedraza Ortega -Ponente Coordinador Partido Conservador.

Doctor Albeiro Vanegas Osorio - Partido de la U.

Doctor Óscar de Jesús Marín - Partido Liberal.

Doctor José Ignacio Mesa Betancur - Cambio Radical.

Doctor Yahir Acuña Cardales - Afrovides.

Doctor Iván Cepeda Castro - Polo Democrático Alternativo.

Doctor Bayardo Gilberto Betancourt Pérez - PIN.

Para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 fueron anunciadas en sesión del día 30 de noviembre de 2010, Acta número 24.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto ley *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2009.
- Ponencia 1^{er} Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 134 de 2010.
- Ponencia 2° Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 263 de 2010.
- Ponencia 1^{er} Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 979 de 2010.

Pilar Rodríguez Arias,

Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente.

* * *

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2010

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 143 de 2010 Cámara, 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas", hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 1° de diciembre de 2010.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 30 de noviembre de 2010.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto ley *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2009.
- Ponencia 1^{er} Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 134 de 2010
- Ponencia 2° Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 263 de 2010.

• Ponencia 1^{er} Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 979 de 2010.

El Presidente,

Albeiro Vanegas Osorio

Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias

* * *

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO CORRESPONDIENTE AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 143 DE
2010 CÁMARA, 206 DE 2009 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, **aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 1° de diciembre de 2010.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramerica-

nas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El texto transcrito correspondiente al Proyecto de ley número 143 de 2010 Cámara, 206 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”,* hecho en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 1° de diciembre de 2010.

El Presidente,

Albeiro Vanegas Osorio.

Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias.